



CONTRATO DE SERVICIO DE MANTENIMIENTO PREVENTIVO Y CORRECTIVO

Contrato de servicio de mantenimiento preventivo y correctivo, con precio prefijado en la cláusula de ajuste automático que celebran por una parte **CONTRATISTAS ELECTROMECÁNICOS, S.A. DE C.V.**, representada en este acto por su Sub-Gerente General el señor **ORLANDO JAVIER MARTÍNEZ Z.**, con domicilio al final del Bulevar Suyapa, costado norte Basílica de Suyapa No. 6186, Tegucigalpa, M.D.C., a quien en lo sucesivo se denominará "**CELECTROMECSA**" y por la otra parte **INSTITUTO NACIONAL DE JUBILACIONES Y PENSIONES DE LOS EMPLEADOS Y FUNCIONARIOS DEL PODER EJECUTIVO (INJUPEMP)**, con domicilio en la ciudad de Tegucigalpa, M.D.C., representado en este acto por el señor **ANDRÉS ABELINO TORRES RODRIGUEZ**, mayor de edad, soltero, Periodista, hondureño, de este domicilio, con tarjeta de Identidad número 0611-1937-00008, accionando en su condición de Director Ejecutivo y Representante Legal, conforme documentación anexa, quien de aquí en adelante se le denominará el "**CLIENTE**"; mismos que se ajustarán al tenor de lo siguiente:

CLAUSULAS

PRIMERA.- "**CELECTROMECSA**" toma a su cargo el servicio de mantenimiento preventivo del equipo:

DOS (2) ELEVADORES PARA PASAJEROS MARCA KONE, SIN CUARTO DE MÁQUINAS, CON CAPACIDAD PARA 12 PERSONAS C/U (900 KG.), 5 PARADAS, INSTALADOS EN EL EDIFICIO DEL **INJUPEMP** DE TEGUCIGALPA, M.D.C.

SEGUNDA.- Los servicios que prestará "**CELECTROMECSA**" estarán bajo las siguientes condiciones:

- a) El servicio de mantenimiento preventivo y correctivo será proporcionado conforme a lo programado por "**CELECTROMECSA**", con personal altamente capacitado y bajo su control, por medio de una visita mensual, más visitas por llamadas de emergencia.
- b) "**CELECTROMECSA**" se hará cargo de la lubricación y ajustes indispensables para el funcionamiento en condiciones normales y seguridad del equipo (s), según sea necesario.
- c) En los mantenimientos "**CELECTROMECSA**", se hará cargo de revisiones regulares de los dispositivos de seguridad.
- d) Se utilizarán lubricantes especificados exclusivamente por "**CELECTROMECSA**".
- e) Se emplearán repuestos especificados por "**CELECTROMECSA**", y que sean accesibles en el mercado de repuestos de elevadores, pudiéndose hacer adaptaciones en caso de ser necesario.
- f) Todos y cualquier tipo de trabajo en relación con este contrato se efectuará durante los días y horas hábiles.

TERCERA.- Las reparaciones se harán bajo las siguientes condiciones:

- a) Las piezas y partes se repararán o repondrán cuando sea necesario y a juicio de "**CELECTROMECSA**".
- b) Todas las reparaciones se harán con cargo al "**CLIENTE**".



- c) Las reparaciones menores con valor igual o menor al 10% del valor mensual pagado por el **"CLIENTE"** a **"CELECTROMECSA"** por concepto de mantenimiento, se queda autorizado formalmente por el **"CLIENTE"**.
- d) Las reparaciones cuyo valor esté arriba del 10% del valor mensual pagado por el **"CLIENTE"** a **"CELECTROMECSA"** por el concepto de mantenimiento preventivo serán previamente presentados para aprobación del **"CLIENTE"**, por medio del presupuesto específico.

CUARTA.- Llamadas de emergencia serán atendidas por **"CELECTROMECSA"** con las siguientes condiciones:

- a) Las llamadas serán atendidas en horarios y días hábiles (8:00 a.m. a 4:00 p.m.)
- b) Las llamadas hechas en viernes después de las 4:00 p.m. y el lunes a las 8:00 a.m., serán atendidas el mismo lunes después de las 8:00 a.m.

NOTA: Sí se atenderán llamadas que no sean hechas en horas y días hábiles, siempre y cuando se encuentren personas detenidas en el ascensor.

QUINTA.- **"CELECTROMECSA"** no será responsable por mal uso, negligencia, sobrecarga de los equipos, daños ocasionados por causas externas o pérdidas de cualquier otra causa fuera de su control o cuando éstos sean efectuados por personal ajeno a la misma y que no esté debidamente autorizado.

SEXTA.- El **"CLIENTE"** se compromete a impedir que personas no autorizadas por **"CELECTROMECSA"** tengan acceso al cubo de la instalación.

SÉPTIMA.- El **"CLIENTE"** se compromete a mantener por su cuenta las instalaciones eléctricas para la alimentación del cuadro de control, así como eliminar cualquier filtración de agua que se encuentre en el cubo.

OCTAVO.- El **"CLIENTE"** autoriza expresamente a **"CELECTROMECSA"** por conducto de su personal y cuando sea necesario, a desmontar parte del equipo y llevarlos a sus talleres con la finalidad de revisarlos minuciosamente y repararlos si así lo ameritara. En todo caso **"CELECTROMECSA"** dejará constancia ante el **"CLIENTE"** del equipo desmontado.

NOVENA.- El **"CLIENTE"** se compromete a cubrir a **"CELECTROMECSA"** mensualmente la cantidad de TRES MIL QUINIENTOS LEMPIRAS EXACTOS (LPS. 3,500.00), más impuesto sobre ventas, por concepto de la prestación del servicio mensual de mantenimiento preventivo.

DECIMA.- Los valores de las reparaciones menores conforme a la cláusula Tercera, inciso b) y c) cobradas por **"CELECTROMECSA"**, junto con el valor de mantenimiento preventivo así deberán ser pagados por el **"CLIENTE"**.

DECIMA PRIMERA.- El valor descrito en la cláusula Novena será automáticamente ajustado, dependiendo de los incrementos en el costo de mano de obra otorgados por recomendaciones gubernamentales, así como de la Comisión Nacional de Salario Mínimo.

DECIMA SEGUNDA.- Los valores ajustados se calcularán considerando todos los incrementos descritos en la cláusula anterior, tomando los porcentuales, sean recomendados, decretos otorgados de manera acumulativa y aplicando sobre el valor de la cláusula Novena.



Celectromecsa

Contratistas Electromecánicos S. A. de C. V.



DECIMA TERCERA.- Todos los pagos deberán ser hechos por el "**CLIENTE**" en el domicilio de "**CELECTROMECSA**".

DECIMA CUARTA.- El retraso en el pago de las facturas por el servicio de mantenimiento objeto de este contrato, tendrá un recargo en concepto de intereses moratorios del 4% mensual.

DECIMA QUINTA.- En caso de incurrir en el incumplimiento de las cláusulas estipuladas en este contrato por parte del "**CLIENTE**", el servicio de mantenimiento podrá suspenderse o darse por rescindido el presente contrato a elección de "**CELECTROMECSA**".

DECIMA SEXTA.- Este contrato tendrá vigencia a partir del 01 de Enero al 31 de Diciembre del 2011, salvo el caso que cualquiera de las partes quiera dar por terminado este contrato, siempre y cuando sea con previo aviso por escrito y con (30 treinta días de anticipación), entendiéndose que se mantendrán en este período de previo aviso (30 treinta días) las obligaciones de ambas partes en su totalidad, o sea "**CELECTROMECSA**" mantendrá adecuadamente los servicios de este contrato, y el "**CLIENTE**" las obligaciones y los pagos de este contrato.

DECIMA SÉPTIMA.- Para ejecución y cumplimiento del presente contrato, ambas partes manifiestan que se someten ante la competencia de los Tribunales de Justicia de la República de Honduras, haciendo renuncia expresa de cualesquier fuero por domicilio presente o futuro.

El presente contrato se firma por duplicado en la ciudad de Tegucigalpa, M.D.C., el 01 día del mes de Enero del año 2011.

CONTRATISTAS ELECTROMECANICOS, S.A.

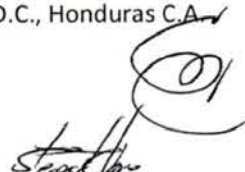


CONTRATO DE ARRENDAMIENTO DE EQUIPO DE OFICINA CELEBRADO ENTRE EL INSTITUTO NACIONAL DE JUBILACIONES Y PENSIONES DE LOS EMPLEADOS Y FUNCIONARIOS DEL PODER EJECUTIVO (INJUPEMP) Y LA EMPRESA CENTROMATIC.

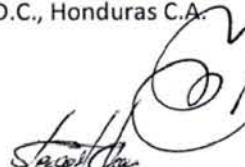
Nosotros, **STEWART CHARLES VARE**, mayor de edad, casado Ingeniero Civil, de Nacionalidad Británica y con residencia en el país, con Tarjeta de Residente No. 2209200501360, quien actúa en su condición de Gerente General de la Empresa Centromatic, S.A. constituida mediante instrumento numero quince de fecha dieciocho días del mes de Julio de Mil Novecientos Ochenta y Cinco, autorizada en la ciudad de Tegucigalpa, Municipio de Distrito Central por el notario Rolando Edgardo Soto e inscrita bajo el numero tres mil treinta y ocho del folio Mil Ochocientos Veintiuno del Registro de la Cámara de Comercio e Industrias de Tegucigalpa y con facultades suficientes para celebrar este **CONTRATO** según consta en Testimonio de Escritura Pública de Poder General de Administración numero doscientos treinta y tres autorizada en la ciudad de Tegucigalpa, Municipio del Distrito Central de fecha treinta de Noviembre del dos mil dos por el notario José Trinidad Ochoa Obando e inscrita bajo el numero 22 del Tomo 524 de Registro de la Propiedad Mercantil, quien en lo sucesivo se denominara **"EL ARRENDADOR"** y **ANDRES ABELINO TORRES RODRIGUEZ**, mayor de edad, soltero, periodista, hondureño, y de este domicilio, con Tarjeta de Identidad No. 0611-1937-00008, actuando en mi condición de Director Ejecutivo y Representante Legal del **INSTITUTO NACIONAL DE JUBILACIONES Y PENSIONES DE LOS EMPLEADOS Y FUNCIONARIOS DEL PODER EJECUTIVO (INJUPEMP)**, Institución autónoma del Estado, creada mediante Decreto Legislativo Número ciento Treinta y Ocho (138), del Cinco (05) de febrero de Mil Novecientos Setenta y Uno (1971), nombrado en la Sesión Extraordinaria celebrada por la Honorable Junta Directiva del **INSTITUTO**, el día Veintidós (22) de febrero de Dos Mil Diez (2010), según Punto cero cuatro del Acta No. Un Mil Ciento Sesenta (1160), y con facultades suficientes para la celebración de este Contrato, quien en lo sucesivo se denominará como **"EL ARRENDATARIO"**; hemos convenido en celebrar el presente **"CONTRATO DE ARRENDAMIENTO EQUIPO DE OFICINA"** el cual se registrá bajo las siguientes condiciones y estipulaciones: **CLAUSULA PRIMERA:** Declara **"EL ARRENDADOR"**, que es dueño y esta en posesión legítima de dos (2) fotocopadoras **RICOH 2020D**, dos (2) fotocopadoras marca **RICOH 2035SP** y una (1) **RICOH 2035SP** instalada en la Regional Noroccidental .- **CLAUSULA SEGUNDA:** Continúa manifestando **"EL ARRENDADOR"**, que el precio de la cuota fija por este arrendamiento será de **TRECE MIL NOVECIENTOS NOVENTA EXACTOS (L. 13,990.00)** mensuales mas el 12% de **I.S.V.** ; detallados de la siguiente manera: una (1) fotocopadora **RICOH 2020D**, cuota fija de L. 2,062.00 para 5,000 copias, mas ISV; una (1) fotocopadora **RICOH 2020D**, Cuota fija de L. 2,062.00 para 5,000



copias, mas ISV; una (1) RICOH 2035SP, Cuota fija de L. 3,748.00 para 12,000 copias, mas ISV. Una (1) RICOH 2035SP, Cuota fija de L. 3,748.00 para 12,000 copias, mas ISV; Para oficina Noroccidental (San Pedro Sula) una (1) RICOH 2035SP, cuota fija L. 2,370.00 para 6,000 copias, mas ISV; o su equivalente en dólares según la tasa de cambio del Banco Central de Honduras, otorgándole crédito a 40,000 copias /impresiones y que **"EL ARRENDATARIO"** se obliga a pagar dentro de los cinco (5) días hábiles siguientes, de cada mes vencido, una vez entregada la factura por **"EL ARRENDADOR"**.- **CLAUSULA TERCERA:** Continua manifestando **"EL ARRENDATARIO"** bajo los siguientes términos: a) **"EL ARRENDADOR"** prestara los servicios de fotocopiado a **"EL ARRENDATARIO"**, poniendo a su disposición el equipo descrito anteriormente, el cual se encontrara ubicado en las instalaciones que ocupan las oficinas del **INJUPEMP**, sito en la Colonia Loma Linda Norte, avenida La FAO, Tegucigalpa, Municipio del Distrito Central y en las Oficinas INJUPEMP Regional Noroccidental, Municipio de San Pedro Sula departamento de Cortes; b) La lectura del contometro se hará cada treinta (30) días, después de la firma del presente contrato. c) **"EL ARRENDATARIO"** PAGARA **\$0.0157 más el 12% de I.S.V.** o su equivalente en lempiras según la tasa de cambio del Banco Central de Honduras, por cada copia/ impresión excedentes correspondientes a la fotocopadoras **RICOH 2035** d) **"EL ARRENDATARIO"** pagara **\$0.0184 mas el 12% de I.S.V.** o su equivalente en lempiras según la tasa de cambio del Banco Central de Honduras, por cada copia/ impresión excedentes correspondientes a la fotocopadoras **RICOH 2020D**. e) En caso de destrucción total o parcial, perdida, inundación, robo, **"EL ARRENDATARIO"** deberá pagar el valor del equipo que es estimado en las **RICOH 2035 TREINTA MIL LEMPIRAS (LPS.30,000.00) y VEINTE MIL LEMPIRAS (LPS. 20,000.00) en las RICOH 2020D** por cada una, restando el gasto de depreciación por el uso que haya tenido mientras se encuentra en la oficinas de **"EL ARRENDATARIO"** la depreciación por el uso que haya tendido mientras se encuentra en las oficinas de **"EL ARRENDATARIO"**, la depreciación del equipo será considerado para tres años. En caso de dañarse alguna placa electrónica por razones de problemas en la alimentación de instalaciones eléctricas de **"EL ARRENDATARIO"**, este pagara la suma de **TRES MIL LEMPIRAS (LPS.3, 000.00)**. A fin de prevenir este gasto se recomienda la adquisición de reguladores de voltaje de 1,800 watts. En caso de dañarse algún repuesto por introducir grapas o clips o transparencias no aptas para laser. **"EL ARRENDATARIO"**, pagara el costo correspondiente del repuesto.- **CLAUSULA CUARTA:** **"EL ARRENDADOR"** se obligara a lo siguiente: a) Hacer entrega del equipo de oficina que llene todas las expectativas creadas al momento de hacer nuestra presentación de ventas b) cubrir cualquier gastos de tóner, repuesto consumible y mantenimiento técnico, por la cuota que paga **"EL ARRENDATARIO"** mensualmente c) **"EL ARRENDADOR"** dará entrenamiento sobre el uso correcto del equipo al personal que **"EL ARRENDATARIO"** estime conveniente d) **"EL ARRENDADOR"** arreglara cualquier desperfecto menor sufrido en el



equipo en un plazo no mayor de ocho (8) horas hábiles. Si el Problema es muy grande y si por parte de “EL ARRENDADOR” hay necesidad de arreglar el equipo fuera de las oficinas de “EL ARRENDATARIO”, “EL ARRENDADOR” deberá reemplazar el equipo dañado por otro de manera temporal.- **CLAUSULA QUINTA:** “EL ARRENDATARIO” se compromete a lo siguiente: a) Al pago de deposito de **CUATRO MIL SEISCIENTOS LEMPIRAS EXACTOS (LPS. 4, 600.00)** por equipo instalado en las oficinas principales de Tegucigalpa, mas la cantidad de **UN MIL CUATROCIENTOS LEMPIRAS EXACTOS (L. 1,400.00)** por equipo instalado en San Pedro Sula, anticipado por los servicios que prestara “EL ARRENDADOR” cuyo valor será devuelto al final del periodo. b) A restituir las fotocopiadoras al finalizar al contrato en las mismas condiciones que le fue entregada, salvo que ambas partes acuerden la renovación del presente contrato. c) A no alterar el estado físico de la maquina descrita anteriormente. d) A no sub arrendar o trasladar el equipo objeto del presente contrato a otro lugar, sin la previa autorización de “EL ARRENDADOR”. e) “EL ARRENDATARIO” se compromete a hacer la cancelación total de la factura, en el termino de cinco (5) días hábiles siguientes a la fecha de vencimiento de cada mes.- **CLAUSULA SEXTA:** El plazo del presente contrato de arrendamiento de Equipo de Oficina será de doce (12) meses, efectivo a partir del uno (1) de enero hasta el treinta y uno (31) de diciembre de dos mil once (2011). Renovable a voluntad de las partes cuando las circunstancias, hechos o motivos lo ameriten.- **CLAUSULA SEPTIMA: SANCIONES**, el incumplimiento del presente contrato por parte de “EL ARRENDATARIO” en cualquiera de sus obligaciones, en las condiciones pactadas tendrán como resultado una sanción por cada día de retraso en la cancelación total de la factura a que se refieren las clausulas **SEGUNDA** y **QUINTA** inciso e) y cualquier otra causa o circunstancia que implique incumplimiento de lo pactado, obliga a “EL ARRENDATARIO” al pago de una sanción en concepto de multa equivalente a **CINCUENTA LEMPIRAS EXACTOS (LPS. 50.00)** por cada día de retraso en la cancelación total de la factura, si “EL ARRENDATARIO” se negara a hacer efectivo el pago en mención se rescindirá el contrato de pleno derecho.- **CLAUSULA OCTAVA:** “EL ARRENDADOR” se reserva el derecho de retirar de las instalaciones físicas de esta institución, las maquinas descritas, al finalizar el arrendamiento si así lo estimare prudente.- **CLAUSULA NOVENA:** En caso de reclamo judicial las partes se someten a la jurisdicción del juzgado de Letras Civil del departamento de Francisco Morazán.- **CLAUSULA DECIMA:** Este Contrato es de cumplimiento obligatorio, salvo que por mutuo acuerdo se presente la imposibilidad de prestar o recibir los servicios, en dicho caso una de las partes deberá anunciarlo con un mínimo de cinco (5) días laborales de anticipación.- **CLAUSULA DECIMA PRIMERA:** La renovación del presente contrato se hará con un simple intercambio de notas que podrá enviar cualquiera de las partes a la otra, si “EL ARRENDADOR” considera que debido a la inflación y el deslizamiento que sufra la moneda nacional sea necesario aumentar el valor del arrendamiento así lo hará saber a “EL



ARRENDATARIO” al momento de someter a consideración de este último dicha renovación.

CLAUSULA DECIMA SEGUNDA: “EL ARRENDATARIO”, declara que es cierto todo lo manifestado por **EL ARRENDADOR**, en su condición de propietario del Equipo de Oficina y que acepta todo lo estipulado en el presente **CONTRATO DE ARRENDAMIENTO**, en todas y cada una de sus clausulas, en fe de lo cual ambos contratantes se obligan a cumplir fielmente el presente Contrato.-Y para constancia firmamos por duplicado el presente Contrato de Arrendamiento, en la Ciudad de Tegucigalpa, Municipio de Distrito Central, a los cuatro (4) días del mes de Enero de Dos Mil Once.


STEWART CHARLES ARE
ARRENDADOR




ANDRES ABELINO TORRES RODRIGUEZ
ARRENDATARIO

10000





GRUPO LAEISZ

La fuerza que buscas



**ADENDUM AL CONTRATO DE MANTENIMIENTO
N° 01USE0010**

YO: ANDRÉS TORRES, mayor de edad, hondureño, casado y representante Legal con numero de identificación 0611-1937-00008, RTN 06111937000084 y RTN de la institución HENM7G-L, actuando en su calidad de Director Ejecutivo y quien en adelante se identificará como "EL CLIENTE"; y el señor SIEGFRIED BERNARDO HIRSCH FLORES, mayor de edad, casado, empresario, del domicilio de Tegucigalpa, actuando en su condición de Vice Presidente del Consejo de Administración y Representante Legal de la COMERCIAL LAEISZ HONDURAS S.A. DE C.V., con RTN 05019002266896 mediante poder general de Administración bajo instrumento No. 9, autorizado por la notaria María Luisa Ramos Matute en fecha 31 de mayo de 2003, inscrita bajo el numero 33 del tomo 539 del Registro de Comerciantes Sociales en la ciudad de Francisco Morazán, quien en adelante se denominará "EL PROVEEDOR" y los cuales en adelante se denominarán "LAS PARTES", hemos convenido en celebrar, como en efecto celebramos el presente **ADENDUM DE RENOVACIÓN AL CONTRATO DE MANTENIMIENTO** de fecha 10 de marzo del 2010 y Adendum de fecha 1 de julio del 2010, suscrito en la ciudad de Comayagüela, M.D.C; Modificándolo de la siguiente manera : **PRIMERO: CONSIDERANDO:** Que en el adendum firmado entre ambas partes con fecha el 1 de julio del 2010, en el cual se modificó la cláusula séptima en la que especifica lo que literalmente dice: "**SEPTIMA: REMUNERACION DE LOS SERVICIOS.** Por el servicio de mantenimiento preventivo, el CLIENTE pagará al EL PROVEEDOR el monto pactado en la propuesta No. 01USE0010 con fecha 15 de marzo del 2010 adjunta al contrato y que describe un valor de UN MIL CIENTO SETENTA Y CUATRO CON 80/100 DOLARES AMERICANOS (US\$ 1,174.80), MAS EL IMPUESTO SOBRE VENTAS. Dándose por entendido que en dicho costo están incluidos todos los costos, imprevistos y utilidades (excepto materiales, lubricantes, accesorios, repuestos y suministros). El costo del kilometraje podrá ser modificado de acuerdo a las tarifas vigentes de EL PROVEEDOR, cuyo valor podrá variar durante la vigencia del presente contrato. Estas modificaciones se le notificarán por escrito a EL CLIENTE con quince días de anticipación. El precio de los servicios puede ser pagado por EL CLIENTE en Dólares US\$ o en Lempiras (Lps), al tipo de cambio factor de venta emitido por el Banco Central de Honduras vigente el día de pago. Lo que deriba de la propuesta que se hace en este mismo documento. En la propuesta de contrato de mantenimiento establece que el mismo tendrá un valor total de US\$ 1,174.80 (Un mil ciento setenta y cuatro con ochenta centavos de Dólares Americanos)".

4. PROPUESTA ECONÓMICA:

De acuerdo a la información suministrada, le presentamos la siguiente oferta económica para el mantenimiento de las plantas.

Honduras
Tel. (504) 234-7072

El Salvador
Tel. (503) 2555-4000

Costa Rica
Tel. (506) 2430-9197

Guatemala
Tel. (502) 2439-0086

Panamá
Tel. (507) 206-7647

www.grupolaeisz.com

clientes@grupolaeisz.com



GRUPO LAEISZ

La fuerza que buscas



ITEM	DESCRIPCION	UBICACIÓN	CANT. VISITAS	VALOR UNITARIO	VALOR TOTAL
1	Generador Modelo 300DFCB, marca Onan, Serie C040622015, 300 KW	Col. Loma Linda Norte, Avenida la FAO	10	\$ 117.48	\$ 1,174.80
	TOTAL				\$ 1,174.80

se propone un 10% de descuento en repuestos (no incluye lubricantes ni combustibles). El servicio de emergencia en la zona centro no tendrá ningún costo para el cliente. Lo que deriva del adendum al contrato de mantenimiento firmado por ambas partes con fecha 01 de julio del 2010.

SEGUNDO: CONSIDERANDO: Que ambas partes han acordado renovar el presente contrato de mantenimiento No. 01USE0010 por un período de doce (12) meses. Ambas partes acuerdan modificar la cláusula **SEPTIMA**. Por lo que mediante el presente ADENDUM se modifica el monto total del contrato de mantenimiento, que se leerá en el contrato de mantenimiento 01USE0010 en su cláusula séptima de la siguiente manera:

"SEPTIMA: REMUNERACION DE LOS SERVICIOS. Por el servicio de mantenimiento preventivo, el **CLIENTE** pagará al **EL PROVEEDOR** el monto pactado en la propuesta No. 01USE0010 con fecha 5 de enero del 2011 adjunta al contrato y que describe un valor de UN MIL CUATROCIENTOS NUEVE CON 76/100 DOLARES AMERICANOS (US\$ 1,409.76) MAS EL IMPUESTO SOBRE VENTAS. Dándose por entendido que en dicho costo están incluidos todos los costos, imprevistos y utilidades (excepto materiales, lubricantes, accesorios, repuestos y suministros). El costo del kilometraje podrá ser modificado de acuerdo a las tarifas vigentes de **EL PROVEEDOR**, cuyo valor podrá variar durante la vigencia del presente contrato. Estas modificaciones se le notificarán por escrito a **EL CLIENTE** con quince días de anticipación. El precio de los servicios puede ser pagado por **EL CLIENTE** en Dólares US\$ o en Lempiras (Lps), al tipo de cambio factor de venta emitido por el Banco Central de Honduras vigente el día de pago. Lo que deriva de la propuesta que se hace en este mismo documento. En la propuesta de contrato de mantenimiento establece que el mismo tendrá un valor total de Un mil cuatrocientos nueve con 76/100 dólares americanos (US\$ 1,409.76)".

4. PROPUESTA ECONÓMICA:

De acuerdo a la información suministrada, le presentamos la siguiente oferta económica para el mantenimiento de las plantas.

Honduras
Tel. (504) 234-7072

El Salvador
Tel. (503) 2555-4000

Costa Rica
Tel. (506) 2430-9197

Guatemala
Tel. (502) 2439-0086

Panamá
Tel. (507) 206-7647

clientes@grupolaeisz.com

www.grupolaeisz.com



GRUPO LAEISZ

La fuerza que buscas

40 años

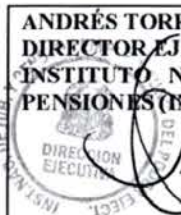
ITEM	DESCRIPCION	UBICACIÓN	CANT. VISITAS	VALOR UNITARIO	VALOR TOTAL
1	Generador Modelo 300DFCB, marca Onan, Serie C040622015, 300 KW	Col. Loma Linda Norte, Avenida la FAO	12	\$ 117.48	\$ 1,409.76
TOTAL					\$ 1,409.76

se propone un 10% de descuento en repuestos (no incluye lubricantes ni combustibles). El servicio de emergencia en la zona centro no tendrá ningún costo para el cliente.

TERCERO: Plazo: el presente adendum al contrato de mantenimiento será por un período de UN AÑO, el cual empezará a correr a la firma del presente adendum al contrato de mantenimiento.

CUARTO: **CONDICIONES Y TERMINOS DE PAGO:** Las clausulas, condiciones y términos expuestas en el contrato de mantenimiento de fecha 10 de marzo del 2010 firmado entre ambas partes, se regirán siempre bajo lo estipulado en el contrato principal de mantenimiento; por lo que quedan vigentes en iguales términos y condiciones a la firma del presente adendum del contrato de mantenimiento Las condiciones y formas de pago quedarán en las mismos términos de la nota original que fue firmada por ambas partes.

En fe de lo cual firmamos el presente documento duplicado para ambas partes, en la ciudad de Comayagüela, Municipio del Distrito Central, a los 18 días del mes de enero del año dos mil once

ANDRÉS TORRES DIRECTOR EJECUTIVO INSTITUTO NACIONAL DE JUBILACIONES Y PENSIONES (INJUPEMP)  	SIEGFRIED BERNARDO HIRSCH FLORES VICEPRESIDENTE COMERCIAL LAEISZ S.A DE C.V. 
---	--

Honduras
Tel. (504) 234-7072

El Salvador
Tel. (503) 2555-4000

Costa Rica
Tel. (506) 2430-9197

Guatemala
Tel. (502) 2439-0086

Panamá
Tel. (507) 206-7647

www.grupolaeisz.com

clientes@grupolaeisz.com

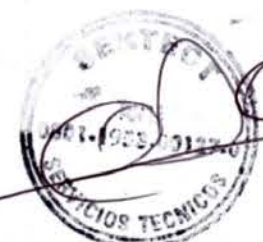
CONTRATO DE MANTENIMIENTO DE EQUIPO DE COMPUTO PARA RED

Nosotros, **ANDRES ABELINO TORRES RODRIGUEZ**, mayor de edad, soltero, Periodista, hondureño, y de este domicilio, con Tarjeta de Identidad No.0611-1937-00008, actuando en mi condición de Director Ejecutivo y Representante Legal del **INSTITUTO NACIONAL DE JUBILACIONES Y PENSIONES DE LOS EMPLEADOS Y FUNCIONARIOS DEL PODER EJECUTIVO (INJUPEMP)**, Institución Autónoma del Estado, creada mediante Decreto Legislativo Número Ciento Treinta y Ocho (138), del Cinco (05) de febrero de Mil Novecientos Setenta y Uno (1971), nombrado en la Sesión Extraordinaria celebrada por la Honorable Junta Directiva del **INSTITUTO**, el día Veintidós (22) de febrero del Dos Mil Diez (2010), según Punto cero cuatro del Acta No. Un Mil ciento Sesenta (1160), y con facultades suficientes para la celebración de este Contrato, quien en lo sucesivo se denominará como **“EL CONTRATANTE”**; por una parte y por la otra el Señor **ARTURO DE JESUS TABORA GALINDO**, mayor de edad, soltero, Ingeniero en Sistemas, hondureño y de este domicilio, con identidad No. 0801-1953-00127; constituido como Comerciante Individual, mediante Instrumento Numero Cuatrocientos Catorce (414) de fecha veintidós (22) de Noviembre del Dos mil Diez (2010), autorizado por el notario Carlos Alfonso Castro Martínez e inscrito en el Registro Mercantil de Francisco Morazán Centro Asociado al IP bajo matrícula 2517862 con el No.-12698, del libro de Comerciantes Individuales, quien actúa como Gerente de su negocio conocido como **“SERTECT”** y para los efectos de este contrato se denominará **“EL CONTRATISTA”**, los comparecientes acreditan tener facultades suficientes para la celebración del presente contrato, por lo que por este acto hemos convenido en celebrar como en efecto celebramos el presente **“CONTRATO DE MANTENIMIENTO DE EQUIPO”**, el que se regirá bajo las siguientes cláusulas: **CLAUSULA PRIMERA: Objeto del Contrato**, por el presente contrato el **“EL CONTRATISTA”** manifiesta que se obliga a dar mantenimiento del siguiente equipo: **1) Un sistema AS400, modelo 820 con sistema operativo, instalado versión 5 release 2 y sus respectivas herramientas de desarrollo.-** **CLAUSULA SEGUNDA: Duración del Contrato**, la vigencia del presente contrato tendrá una duración de once (11) meses a partir del **01 Febrero al 31 de Diciembre de 2011.-** **CLAUSULA TERCERA: Valor del Contrato**, el valor de mantenimiento es por la cantidad de **DIECISEIS MIL TRESCIENTOS SESENTA Y TRES LEMPIRAS CON SESENTA Y TRES CENTAVOS DE LEMPIRAS (L. 16,363.63)** mensuales con el **DOCE POR CIENTO (12%)** del Impuesto Incluido, valor que comprende el pago por la vigencia de este contrato el que una vez suscrito por los comparecientes, será pagados mensualmente a partir del treinta (30) de cada mes en la **Tesorería del INJUPEMP**, ubicada en el Edificio Principal Administrativo del Instituto.- **CLAUSULA CUARTA: Rescisión del Contrato**, el presente contrato podrá rescindirse en los casos siguientes: a) El incumplimiento de cualquiera de las cláusulas o condiciones

de este contrato dará lugar a que el Instituto lo de por resuelto de pleno derecho. b) por mutuo consentimiento.- **CLAUSULA QUINTA: “EL CONTRATISTA” y “EL CONTRATANTE”**, declaran que aceptan las estipulaciones y obligaciones contraídas por ellos en las cláusulas precedentes. En fe de lo cual ambos contratantes se obligan a cumplir fielmente el presente Contrato.- Y para constancia firmamos el presente Contrato de Mantenimiento para constancia, en la Ciudad de Tegucigalpa, Municipio del Distrito Central, a los veintisiete días del mes de enero del año Dos Mil Once.



ANDRÉS TORRES RODRIGUEZ
DIRECTOR EJECUTIVO



ARTURO TABORA GALINDO
CONTRATISTA

MEMORANDO

No.DA-593-2011

PARA: Licenciado
ANDRES TORRES RODRIGUEZ
Director Ejecutivo

DE: Ingeniero
ANIBAL BENDEZU
Jefe División Administrativas

ASUNTO: **CONTRATO DE ARRENDAMIENTO**

FECHA: 01 de Julio ,2011

[Handwritten signature of Anibal Bendezu]



2011 JUL 13 AM 8:55
Eficar
DML ADMINISTRATIVA
RECIBIDO INJUPEMP

Por medio de la presente le estamos enviando el CONTRATO DE ARRENDAMIENTO, de una Planta Telefónica para la Regional de San Pedro Sula, para su respectiva firma.

Sin otro particular, le saluda.

Atentamente,

Cc: Archivo
AB/jelm

2011 JUL 27 PM 3:45
DIRECCION EJECUTIVA
RECIBIDO INJUPEMP
[Handwritten signature]

MEMORANDO

UTI-449- 2011

PARA: ING. ANIBAL BENDEZU
Jefe División Administrativa

DE: LIC. DOUGLAS ZAVALA
Jefe Unidad Técnica de Informática

ASUNTO: INFORME TECNICO

FECHA: 07 DE JULIO, 2011

Remito informe de la Central Telefónica de San Pedro Sula, para una resolución inmediata.

Atentamente,

CC: Archivo
DZC/NMU.




Informe Técnico

Central Telefónica de Regional San Pedro Sula

Generalidades

Recientemente se nos informó que producto de un corto circuito en el cableado de la ENEE que abastece de energía eléctrica a las instalaciones de al Regional de San Pedro Sula, se produjo una falla en la central telefónica Marca Samsung modelo NX-820, afectando el servicio directo de 12 extensiones telefónicas y 8 líneas análogas directas, por lo que se solicitó realizar una revisión del equipo al proveedor de servicios, en cuanto al grado de severidad del daño.

El informe general del proveedor especialista en esta central es que el equipo no puede ser reparado y que se necesita una central telefónica nueva.

Por lo anterior comenzamos a hacer la investigación completa y encontramos los siguientes hallazgos:

1) Antecedentes

- a) Fecha de Adquisición de planta telefónica (Quemada por el corto circuito)

La planta telefónica fue adquirida el 31 de Diciembre de 1998 por un valor de Lps. 14,000.00 (13 años de servicio)

- b) Las características con las que cuenta la planta telefónica:

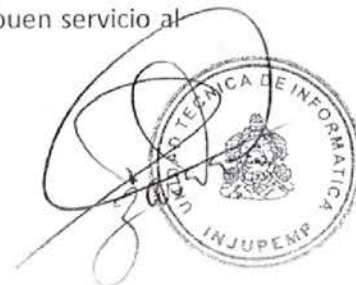
- Capacidad para 4 líneas analógicas y 8 extensiones telefónicas

2) Limitantes

- Manejo limitado de números telefónicos
- Reducido número de extensiones telefónicas(8)
- Únicamente permite el manejo de extensiones analógicas
- Sin arquitectura para expansión de extensiones telefónicas
- No permite dos o más llamadas simultaneas (teleconferencias)

3) Situación Actual

En este momento la central telefónica esta fuera de servicio desde hace 48 días en su totalidad, lo que imposibilita una buena comunicación interna y por ende un buen servicio al participante que requiere información inmediata para sus diferentes gestiones.



Como una forma de resolución inmediata se ha recurrido al uso de los celulares privados de los empleados para comunicarse con oficina principal, lo que eleva los gastos administrativos en forma considerable pues en lugar de pagar L1.15 por minuto se pagan L3.67 más ISV.

4) Costos

Actualmente la institución utiliza dos líneas telefónicas de HONDUTEL en forma privada para comunicarse con las diferentes regionales y la oficina principal, incluso entre departamentos internos, esta comunicación genera un costo alto para la institución en la factura telefónica, tanto por llamadas interurbanas y urbanas.

CONCLUSION

En base con lo antes expuesto, hemos verificado las posibilidades para resolver el problema de forma inmediata y encontramos las siguientes alternativas:

1. Renta Temporal de Central Telefónica.
2. Compra de una nueva Planta telefónica Analógica (similar a la que se dañó)
3. Licitación el Proyecto de Centrales Telefónicas IP en General.

Las opciones anteriores presentan ventajas y desventajas exponemos en forma puntual las principales y la recomendación para tomar una decisión por parte de la administración.

RENTA DE CENTRAL TELEFONICA

Ventajas

- Es una solución inmediata
- En caso de presentarse cualquier falla estaría garantizado el servicio pues sería responsabilidad del proveedor la resolución inmediata
- El pago mensual es un valor mínimo

Desventajas

- Es una solución temporal y que no estaría integrada con el resto de las regionales y oficinas principales



COMPRA DE UNA NUEVA PLANTA TELEFÓNICA ANALÓGICA (SIMILAR A LA QUE SE DAÑO)

Ventajas

- Sería una solución con un costo relativamente bajo (aprox. US\$12,000)
- Se podría hacer el cableado requerido para ampliar las extensiones telefónicas que se requieren
- El servicio de comunicación volvería a la normalidad

Desventajas

- Es una solución que llevaría por lo menos 12 semanas más para la instalación pues tendría que licitarse
- La tecnología analógica limita la cantidad de servicios que se pueden prestar entre las oficinas
- La reparación de estas centrales es más costosa en caso que exista reparación.
- El costo es más alto que la renta de una central similar
- Es una solución temporal y que no estaría integrada con el resto de las regionales y oficinas principales

LICITAR EL PROYECTO DE CENTRALES TELEFÓNICAS IP EN GENERAL.

Ventajas

- Integración con todas las regionales
- Bajos costos de operación
- Servicio de comunicación total interno

Desventajas

- Sería una solución con un costo alto (aprox. US\$35,000)
- Se requiere un cableado estructurado nuevo
- Es una solución que llevaría por lo menos 4-6 meses para la instalación pues tendría que licitarse en forma pública.

RECOMENDACION

En vista de la necesidad urgente que presenta la Regional de San Pedro Sula y considerando que ya está presupuestado a corto plazo el cambio de toda la tecnología, por centrales IP a nivel nacional, recomendamos la opción número uno: **Que se rente una central telefónica por 5 meses que restan del año 2011, para evitar tener incomunicada la regional y tener el tiempo suficiente para presentar la bases de licitación pública del proyecto a nivel nacional.**



CONTRATO DE ARRENDAMIENTO DE EQUIPO TELEFÓNICO CON OPCIÓN DE COMPRA

1.- **EQUIPOS ENTREGADOS EN ARRENDAMIENTO:** Este acto TECHNOSS, S.A., entrega a INJUPEMP, los equipos telefónicos descritos en la tabla adjunta. Los equipos detallados son propiedad de TECHNOSS, S. A., y le son proporcionados al cliente en arrendamiento por un plazo de 6 meses contados a partir de la fecha, renovable automáticamente por periodos iguales y sucesivos de 30 días cada uno. El cliente declara recibir a su entera satisfacción los equipos y accesorios detallados, que se trata de una central telefónica digital Meridian modelo Norstar y sus teléfonos funcionando y que no presentan danos externos y que los recibe operando ya instalados.

2.- **PRECIO:** El precio de este arrendamiento es por el gabinete principal y los teléfonos descritos en la tabla adjunta; es de una cuota mensual por la cantidad de Lps.9,416.67 por todos los equipos, durante todo el periodo de vigencia del presente contrato. La referida cuota mensual se pagara dentro de los 12 días de cada mes, si el contrato no firma al inicio de mes, las fechas se tomaran de 30 días, entonces el pago será 12 días después de cumplidos los 30 días.

3.- **OPCIÓN DE COMPRA:** Al término del plazo de vigencia original del presente contrato y sujeto a la condición de estar al día con los pagos correspondientes, el cliente tendrá la opción de comprar los equipos, el cliente tendrá la opción de comprar los equipos singularizados en este contrato en el precio total de Lps.85,000.00. Para estos efectos, el cliente deberá dentro del plazo de 6 días desde el término del periodo original de vigencia del presente contrato de arrendamiento, ejercer esta opción, para lo cual deberá pagar a TECHNOSS, S. A., al momento de ejercer esta opción de compra, la suma antes indicada.

Sin perjuicio de lo anterior, si el cliente quisiera ejercer la opción de compra anticipada antes de cumplido los 6 meses de vigencia de este contrato, deberá aplicar la tabla de opción de compra a seguir:

MES	OPCIÓN DE COMPRA
VALOR DEL EQUIPO	L. 85,000.00
1	L. 75,583.33
2	L. 66,166.66
3	L. 56,749.99
4	L. 47,333.32
5	L. 37,916.65
6	L. 28,499.98



4.- **CONDICIONES DE USO:** a.-) No le está permitido al cliente intervenir en la programación de los equipos. b.-) El cliente no podrá subarrendar los equipos. El incumplimiento de cualquiera de estas condiciones dará derecho a TECHNOSS, S. A., poner el termino al presente contrato y el cliente estará obligado a restituir los equipos a TECHNOSS, S. A. y a pagar el precio de arrendamiento por el periodo que falta para el cumplimiento del plazo pactado.

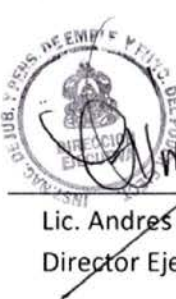
5.- **DEVOLUCIÓN ANTICIPADA DEL EQUIPOS:** El cliente deberá restituir a TECHNOSS, S. A., los equipos y accesorios detallados en el presente contrato a mas tardar dentro de los 6 días hábiles siguientes a la fecha que se produzca alguna de las siguientes situaciones: a.-) Incumplimiento de cualquiera de las condiciones de uso del equipo. B.-) Si el cliente no cumple con el pago oportuno de la cuota inicial o de cualquiera de las rentas de arrendamiento. En todos estos casos, el cliente, además de la devolución antes señalada, deberá pagar a TECHNOSS, S. A., la totalidad del precio del arrendamiento del periodo que falta para el cumplimiento del plazo pactado, lo que deberá realizar dentro del mismo plazo de restitución de los equipos indicado en párrafo primero de esta clausula. El cliente deberá devolver los equipos a los técnicos que TECHNOSS, S. A., designe para su desmontaje, y en las condiciones que fueron recibidos, salvo el desgaste natural por el uso diario.

6.- **RESPONSABILIDADES DEL CLIENTE:** El cliente se hace responsable por la custodia y cuidado de los equipos que se le entrega en funcionamiento. Los cargos asociados a reparaciones, reasignación de teléfonos, reprogramaciones, serán de responsabilidad y cargo del cliente y pagados según la tabla que TECHNOSS, S. A., tiene para este tipo de trabajos. Si por cualquier causa el cliente pierde o daña alguno de los equipos o los daña de manera irreparable o los inutiliza totalmente, deberá pagar a TECHNOSS, S. A., el valor de cada uno de los equipos según el precio de venta de estos, sin perjuicio del pago del precio del arrendamiento pactado. La instalación será hecha por TECHNOSS, S. A., en la red existente en INJUPEMP de San Pedro Sula para un total de 20 extensiones.

7.- **DOMICILIO:** Para todos los efectos derivados del presente contrato, las partes fijan domicilio especial en la Ciudad de Tegucigalpa, en caso de que el plazo llegue a su vencimiento sin que ninguna de las partes manifieste por escrito su voluntad de no renovarlo, dentro de un periodo de por lo menos quince (15) días de anticipación a la fecha de vencimiento del contrato, el plazo se ampliará automáticamente por mero derecho por un periodo igual al término del contrato y así sucesivamente.



Para constancia en nuestro carácter indicado leemos lo escrito y enterados de su contenido, valor y efecto, lo ratificamos, aceptamos y firmamos el presente CONTRATO por duplicado en la ciudad de Tegucigalpa, M.D.C. a los 01 días del Mes de Julio del año 2011.



Lic. Andres Torres Rodríguez
Director Ejecutivo INJUPEMP



Ing. José Cecilio Espinal Mencia
Gerente General TECHNOSS, S.A.

C

LISTADO DE EQUIPOS INCLUIDOS EN EL CONTRATO DE ARRENDAMIENTO

Ítem	Cant.	Descripción
1	1	KSU 0X32 Modulo Principal
2	1	Software XC
3	2	Tarjeta de Troncales
4	17	Teléfonos M7100
5	2	Teléfono Digital Ejecutivo M7208
6	1	Teléfono Digital Ejecutivo M7310
7	2	Amphenoles hembra

